ATHA-DAH-ADL-011-012

Sesion de la Diputacion provincial del dia 3 de Noviembre de 1891

Señores

Presidente - Brazabal
Salazar
Urrinea
Cuesta
Eloc
Palo-

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excma Diputacion á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Laureano de Brazabal los Sres Diputados expresados al margen sin haber concurrido los Sres D. Juan Cano, D. Vicente Gz de Echávarri y D. Arturo de la Cuesta que excusaron su falta y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

mares
Arrese
Secretarios
Iradier
Sta. María
De gobierno.
Ramirez Olano

Sobre el reglamento para el cuidado y aprovechamiento de los montes de Alzania, Oiza y Orbia.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de un informe emitido por el Sr. D. Benito de Guinea en el Reglamento que para el mejor cuidado y aprovechamiento de sus montes comunes de Alzania, Oiza y Orbia han formado los Ayuntamientos de San Millan y Asparrena en esta Provincia y las villas de Segura, Cegama, Idiazabal y Cerain en Guipuzcoa como parzoneros en dichos montes, y S. E. vino en prestarle su aprobacion acordando pase al Sr. Presidente para su ejecucion, nombrando para que puedan asistir á la reunion que en su consecuencia ha de celebrarse en representacion de esta Diputacion á dicho Sr. Presidente acompañado del Sr. Guinea. El informe dice así.

"Escmo Sr = El Diputado que suscribe en virtud del encargo que se le confirió ha examinado el Reglamento que para el mejor cuidado y aprovechamiento de sus montes comunes de Alzania, Oiza y Orbia han formado los Ayuntamientos de San Millan y Asparrena en esta Provincia y las villas de Segura, Cegama, Idiazabal y Cerain en Guipuzcoa como parzoneros en dichos montes, cuyo Reglamento fue aprobado por la Escma Diputacion provincial de Guipuzcoa, y se ha presentado para que V. E. le preste su sancion, habiendo examinado tambien los antecedentes de su razon: = De estos antecedentes resulta que la Parzonería general de Alzania, Oiza y Orbia la constituyen las hermandades de Salvatierra, San Millan y Asparrena en esta Provincia y las villas de Segura, Cegama, Idiazabal y Cerain en Guipuzcoa teniendo la presidencia alternativa en las reuniones que se celebren Segura y Salvatierra; que si bien es cierto que Salvatierra vendió á censo consignativo á las villas de Cegama, Idiazabal y

Cevain la parte de arbolado que aquella poseía en dichos montes comunes, no por esto perdió su participacion en la Parzonería pues aun le corresponde el suelo y por lo tanto es indispensable se dé participacion con todos los derechos que le son anejos á la villa de Salvatierra en la formacion de dicho Reglamento como uno de los que constituyen la Parzonería sin cuyo requisito no puede aprobarse el Reglamento mencionado extendido en Segura en 27 de Octubre de 1890.= Tambien resulta de los antecedentes examinados que con motivo de una prendaria hecha á ganados lanares del lugar de Ovordia encontrados en los montes de la Parzonería por los miqueletes de Guipuzcoa se suscitaron contiendas entre los pueblos del valle de Barrundia en dicha provincia y los que constituyen la Parzonería de que se trata sobre derechos de pastos, en virtud de la cual intervinieron en el asunto las Diputaciones de Navarra, Guipuzcoa y Alava, convinieron por fin en Octubre de 1890 en celebrar una reunion de representantes de dichas Corporaciones provinciales y de los pueblos congozantes en la Parzonería con el fin de arreglar las cuestiones pendientes entre los indicados pueblos tradicar la concordia de 1516 por que se rigen y formen sus disposiciones en consonancia con las leyes vigentes cuya reunion aun no se ha celebrado y apesar de ello se ha redactado tan solo por los Ayuntamientos y villas indicadas el Reglamento que da lugar á este informe.= Se ha enterado tambien el que suscribe de una instancia elevada á V. E. por la representacion de las hermandades de Asparrena y San Millan con fecha 13 de Febrero último en la cual

manifiestan como coopartícipes en referida Parzonería que sería conveniente para los pueblos de Alava el que dejando como hoy existe el aprovechamiento de pastos y aguas en dichos montes se hiciera la repartición del arbolado adjudicando á referidas hermandades en los puntos mas próximos á Alava una parte proporcional á las acciones que poseen en dichos montes, indicacion que es muy atendible y que á juicio del que suscribe debe procurar V.E. que produzca pues de otro modo es casi ilusoria la participacion que referidas hermandades tienen en el arbolado de la Parzonería puesto que de él no pueden aprovecharse los vecinos de Alava por razon de la mucha distancia á que de sus pueblos se encuentran referidos montes y los utilizan por tanto tan solo los vecinos de las villas de Guipuzcoa.= Por todo lo que, el que suscribe, es de parecer no puede V.E. aprobar el Reglamento indicado por las razones que quedan opuestas y que con objeto de venir á un acuerdo y ventilar todas las cuestiones indicadas debe verificarse la reunion ya indicada y acordada en Octubre de 1890 de que queda hecho mérito en el cuerpo de este informe.= V.E. sin embargo con su superior ilustracion resolverá como considere mas justo.= Vitoria 9 de Noviembre de 1891.= Benito de Guinea"

Dióse cuenta de los asuntos de nueva entrada que se encomendaron á las Comisiones respectivas para su informe.

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y fueron aprobados los informes que á continuacion se expresan.

El 1.º en la instancia del vecindario de Vallnerca, solicitando autorizacion para el cultivo temporal de un terreno del comun de unas diez fanegas de sembradura enclavado en el termino de los Alares

El vecindario de Vallnerca solicita autorizacion para poder cultivar un terreno del comun en el termino de los Alares.

recientemente ordenado por la Provincial quede á gusto tieso, en cuya solicitud se ofrecen como compensacion verificar algunas obras y plantaciones en beneficio del comun. El tenor del informe es el siguiente

"Escmo Sr.= La Comision de Montes y Caminos ha visto la instancia del vecindario de Vallvercá, con el V.º B.º del Alcalde de Valdegovía, solicitando autorizacion para el cultivo temporal de un terreno del comun de unas diez fanegas de sembradura, enclavado en el término de los Haveres, recientemente ordenado por la Provincial quede á gusto tieso, en cuya solicitud se ofrecen como compensacion, verificar algunas obras y plantaciones, en beneficio del comun; y la infrascrita sin embargo de lo acordado por la referida Comision, que se complace en reconocer como justo no puede menos de proponer á V. E. se sirva acceder á lo solicitado, en las condiciones que se establecen en el artº 48 de las Ordenanzas de Montes, que se trascribiran literalmente de oficio, con la sola alteracion de que el cultivo y aprovechamiento del terreno que se cita, se entienda solamente por tres años.= Tal es su sentir, V. E. no obstante con su superior criterio, acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 3 de Noviembre de 1891 = Tomas Salazar = Félix Torre"

El Alcalde de barrio de Vallvercá, solicita permiso para invertir en la reforma de un camino las 200 pts que ha obtenido de la venta de árboles quemados

El 2º en la instancia suscrita por el Alcalde de barrio del pueblo de Vallvercá, en solicitud de que se le consienta invertir en la reforma de un camino que de dicha localidad dirige al valle de Losa, la cantidad de las 200 pesetas obtenidas en las subastas de los árboles quemados que se le concedieron por la Comision provincial é inutilizados en el incendio que ocurrió

el vecindar
le permita
unos algun
cabrío

en el monte comun de la misma y término denominado "Vallejamate". Dice así el informe

"Escmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado la instancia dirigida á V. E. por el Alcalde de barrio del pueblo de Valluerca, en solicitud de que se le consienta invertir en la reforma de un camino que de dicha localidad dirige al valle de Losa, la cantidad de las 200 pesetas obtenidas en la subasta de los árboles quemados que se le concedieron por la Comision provincial en 12 de Junio próximo pasado é inutilizados en el incendio que ocurrió en el monte comun de la misma, y término denominado "Vallejamate", y como del espediente de su razon resulta que al concederse los mencionados árboles se ordenó á la representacion de Valluerca, que verificados los remates remitiera las actas de los mismos á este Centro para la resolucion que procediera; la informante entiende que debe V. E. autorizar á la Comision provincial para que reclamando las mencionadas actas y dando al espediente la tramitacion debida, acuerde en su vista lo que estime pertinente. = Tal es el parecer de la informante; V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 7 de Noviembre de 1895 = Tomas Salazar = Félix Troce"

El vecindario de Alegria suplica se le permita conducir al monte comun algunas cabezas de ganado cabrío

El V. en el espediente instruido á instancia del vecindario de Alegria, en súplica de que se le consienta conducir al monte comun de dicho pueblo algunas cabezas de ganado cabrío, por no contar sus habitantes con otros recursos para atender á las contribuciones que se les imponen mas que con la cria de ganado, si se tiene en cuenta los escasísimos rendimientos que les produce la tierra que labran: El informe es como sigue.

"Escmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha visto y examinado el espediente

mistrado á instancia del vecindario de Alonia, en súplica de que se le consienta conducir al monte comun de dicho pueblo algunas cabezas de ganado cabrío, por no contar sus habitantes con otros recursos para atender á las contribuciones que se les imponen mas que con la recría de ganado, si se tiene en cuenta los escasísimos rendimientos que les produce la tierra que labran: Visto el informe favorable que sobre la indicada peticion se emite por el Ayuntamiento de Arrastaria, en el que solamente se manifiesta que considera muy justa la referida peticion, sino que de acederse á lo que en ella se pide redundaría en beneficio del monte, puesto que permitiéndose la entrada de aquel ganado en los términos del "Valle, "Vitiguchi" y "Las Fuentes" se limpiaría el egido de manera que existe y se desarrollaría el arbolado; la infrascrita entiende que debe accederse á lo que se solicita, pasando el expediente no obstante á la Comision provincial para que oyendo nuevamente al citado Ayuntamiento manifieste este, reconocidos que sean los términos de que se trata que número de cabezas ha de permitirse conducir á los mismos, á cada vecino = tal es su parecer, V. E. sin embargo, con sus superiores luces determinará como lleve mejor lo que contemple mas procedente = Victoria 3 de Noviembre de 1891 = Tomas Salazar = Félix Arrese"

El Alcalde del Ayuntº. de Quintana solicita permiso para extraer del monte denominado Izqui-alto 300 carros de leña

Y el H.º en la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintana, solicitando permiso para extraer del monte de aprovechamiento comun de Izqui-alto trescientos carros de leña para con

su producto en venta atender en parte á los gastos que se le han de ocasionar en la formacion de la estadística que en union con la villa de Orduri tiene acordado verificar. El tenor del informe es el siguiente:

"Escmo Sr = La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia inserta por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintana, solicitando permiso para extraer del monte de aprovechamiento comun de Izquiz-alto trescientos carros de leña para con su producto en venta atender en parte á los gastos que se le han de ocasionar en la formacion de la estadística que en union con la villa de Orduri tiene acordado verificar; la informante opina que no consintiendo las Ordenanzas de montes, conceder mas cuartos de estos últimos, que para las atenciones taxativamente señaladas en el artº 7º de las mismas, debe desestimarse la indicada peticion. = V.E. no obstante, con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 3 de Noviembre de 1895 = Tomas Salazar = Félix Arrese"

El Alcalde del Ayuntº de Aramayona solicita una prorroga para realizar el pago de lo correspondiente al 1er trimestre del actual ejercicio

Dada cuenta de una instancia inserta por el Alcalde del Ayuntamiento de Aramayona en solicitud de que se le conceda una prórroga hasta el 20 del actual para realizar el pago en la Tesorería de Provincia de lo que la Corporacion adeuda por derramas y contribuciones del primer trimestre de este ejercicio, toda vez que para dicha fecha podrá recaudar el reparto que obra en este Centro para su aprobacion; y S.I. vino en acceder á lo solicitado por el indicado Alcalde.

Sobre una instancia del Alcalde del Ayuntº de Moreda, solicitando un plazo para el pago de sus descubiertos

Y por último igual resolucion recayó en otra instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Moreda en solicitud de que se le conceda un plazo para hacer efectivos sus descubiertos

Con lo que se levantó la sesion de-

cuyo resultado se extiende la presente acta que firma
el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secre
tarios que certificamos.

J. de Zavaraba — Ramón Bradia — Eduardo Sustacha

Eduardo Ramírez
Llano

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

ATIA-DAH-AGA-011-013

Sobrema
de Caridad
dolas circun
que atravies
vía Guerein
ral de Araya